



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Cauca
Empresa Social del Estado Popayán ESE

ACUERDO No. 003
(19 de junio del 2008)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 006 DEL 31 DE MAYO DEL 2007

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las consagradas en el numeral 7 del artículo 18 del estatuto de la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Carta Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en virtud a lo anterior se hace necesario ajustar el actual manual de procedimientos de la ESE a la normatividad vigente y reglamentar algunos aspectos no regulados.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: el presente acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos para la selección de los contratistas y las normas que rigen su relación.

ARTICULO SEGUNDO: PRINCIPIOS: Las actuaciones de los servidores públicos que intervengan en la actividad contractual de la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE se regirá por los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: FINES DE LA CONTRATACION: Los servidores públicos al servicio de la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE, tendrán en consideración que a través de la celebración y ejecución de los contratos, la Empresa Social del Estado POPAYAN ESE busca la continua y eficiente prestación de servicios de salud y la efectividad de los derechos de los usuarios.

D



ARTICULO CUARTO: La Empresa Social del Estado POPAYAN ESE pactara las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los contratos que celebren.

ARTÍCULO QUINTO: El Representante legal de La Empresa Social del Estado POPAYAN ESE tambien seleccionara a los contratistas atendiendo las siguientes reglas:

1. Los contratos cuya cuantía exceda de 450 salarios mínimos mensuales legales vigentes para su celebración requerirán autorización de la Junta Directiva. Excepto la contratación de la prestación de los servicios de salud con las diferentes EPS del régimen contributivo, subsidiado y demás entidades responsable de pago, las cuales deberán ajustarse a las tarifas aprobadas por la junta directiva para la vigencia fiscal y la prestación de servicios para los procesos asistenciales y administrativos de la ESE, para lo cual deberá invitarse a través de cualquier medio de comunicación y podrá contratarse con una oferta en el evento en que se presente solo una.

También se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de prorrogar la vigencia o adicionar el valor de los contratos para cuya celebración inicial hubiese sido necesario contar con su aprobación. Igualmente cuando sumado el valor adicional al contrato supere la cuantía de los 450 SMLMV.

2. El representante Legal podrá celebrar contratos sin autorización de la Junta Directiva de La Empresa Social del Estado POPAYAN ESE cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o inferior a 450 salarios mínimos, mensuales legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: La Empresa Social del Estado POPAYAN ESE conformara un COMITE DE COMPRAS, el cual estará conformado por: El Gerente, el profesional universitario área asistencia administrativa, el auxiliar del almacén, y un representante por la sección de la solicitud de la compra para realizar las acciones pertinentes en las adquisiciones.

Cuando la cuantía sea igual o superior a 35 salarios mínimos legales vigentes, se deberá solicitar al menos dos cotizaciones escritas, las cuales deberán reflejar los precios del mercado o se invitará públicamente a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación u otros medios de comunicación. El Gerente seleccionara el ofrecimiento mas favorable entendiéndose por tal, el que contenga las mejores condiciones y características técnicas de los bienes, obras y servicios, forma de pago, precio, plazo, calidad, garantías, en estos eventos se suscribirán contratos con formalidades plenas de suministro, de compra, de obra o de prestación de servicios según sea el caso, en ella se establecerán las garantías que se consideren necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Las prórrogas podrán hacerse hasta por un periodo igual al término de ejecución del respectivo contrato y podrán adicionarse hasta el 50% del valor inicial.

450 x \$ 496.900
\$ 223.605.000
Autorización
JD

Autorización por
Prorrogar o Adicionar
Valor al contrato

Sin autorización
Menos de 450 SML
Menos de \$ 223.605.000

COMITE DE
COMPRAS

35 SMLMV
35 x \$ 496.900
\$ 17.391.500
Al menos 2 coti-
zaciones escritas
Publicación en un
diario

Prórrogas y
Adición al contrato
hasta el 50%

A



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Cauca
Empresa Social del Estado Popayán ESE

Los contratos de servicios especializados y servicios profesionales podrán contratarse directamente con una sola oferta.

Para los contratos de cuantía igual o menor a 35 salarios mínimos legales vigentes se podrá contratar directamente con una sola oferta, bajo la modalidad de contrato sin formalidades, a través de ordenes de compra, suministro servicios, etc, según el caso.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando la cuantía sea superior a 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deberá solicitar al menos tres cotizaciones, las que reflejaran los precios del mercado y deberán ser presentadas a la Junta Directiva con tres (3) días de antelación para su decisión. No obstante lo anterior, el Gerente deberá invitar públicamente a ofertar a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación u otros medios cuando la naturaleza y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar así le exija.

En estos eventos se suscribirán contratos donde se establecerá de manera obligatoria las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes y servicios o estabilidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales o indemnizaciones del personal, garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo, según el caso; dichas garantías deberán tener como mínimo las siguientes cuantías y vigencias:

- Garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: por una cuantía mínima del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses mas.
- Garantía de calidad de los bienes o servicio: por una cuantía mínima del 15% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses mas, según la naturaleza del contrato.
- Garantía de estabilidad de la obra: por una cuantía mínima del 15% del valor total del contrato y una vigencia de 3 años, contados a partir del recibo de la obra a satisfacción.
- Garantía del pago de salarios y prestaciones sociales o indemnizaciones del personal a su cargo se otorgara por una cuantía mínima del 5% del valor total del contrato con una vigencia durante el plazo contractual y 3 años más.
- Garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo: se otorgara por una cuantía igual al valor del anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y dos meses más.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido de las invitaciones a cotizar: las invitaciones a cotizar deberán hacerse por escrito, en términos precisos y claros detallando las características generales y particulares de los bienes, obras y servicios requeridos.

DIRECTORIA ESE
UNA SOLA OFERTA

OJO: ≤ 35
direct / con val
SOLA OFERTA

7 450 Sm/m
3 cotizaciones
LA J.D.

Garantías
cumplimiento

AS!

INVITACION
A
COTIZAR

28



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Cauca
Empresa Social del Estado Popayán ESE

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los 19 días del mes de junio del 2008

DARÍO FERNANDO DAZA
Presidente

OSCAR TOBAR GOMEZ
El Secretario.